



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00256-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar los abonados telefónicos de las partes de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- (II) Allegar copia de la escritura No. 1889 del 10 de mayo de 2018 otorgada en la Notaria 48 de Bogotá junto con su certificado de vigencia con fecha de expedición no mayor a 30 días, pues a pesar de señalarse como prueba documental, la anterior escritura no fue allegada, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del C.G.P.
- (III) Corregir el numeral 5 del acápite de pruebas, pues no se está allegando el pagaré original como allí se menciona, solo se allega una copia digital del mismo.
- (IV) Adecuar la demanda en el acápite de anexos, en el entendido que no se está presentando copia de la demanda para los traslados de los demandados ni para el archivo del Juzgado, pues la demanda se allegó en archivo digital.
- (V) Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de la respectiva subsanación, en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo base de este proceso.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

GAB//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 079 del 11 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2020-00256-00
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: John Jairo Moreno Sierra

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
286fd33ca27d42700eb34c564a8417c8f74c5f67001b9a2b45f243ea46b9f56d
Documento generado en 10/08/2020 12:18:06 p.m.